

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-040-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 23 de abril de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	NHE-16081	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010		22/04/2014	PARC-227-14	1. Aprobar la Póliza No. 300015619 con vigencia hasta el 20-05-2014, en razón a que se encuentra bien constituida. Conforme lo concluye el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC-145-14 del 02-04-2014. 2. No aprobar el Formato Básico Minero – FBM – del I semestre de 2011. Conforme lo concluye el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC-145-14 del 02-04-2014. 3. No aprobar el Formato Básico Minero – FBM – del I semestre de 2012. Conforme lo concluye el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC-145-14 del 02-04-2014. 4. Aprobar el Formato Básico Minero – FBM – del I semestre de 2013. Conforme lo concluye el numeral 4.7 del Concepto Técnico PARC-145-14 del 02-



Handwritten signature

						04-2014. 5. Aprobar los Formatos Básicos Mineros – FBM – anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Conforme lo concluye el numeral 4.8 del Concepto Técnico PARC-145-14 del 02-04-2014. 6. Aprobar las regalías del II trimestre de 2010, las cuales se encuentran correctamente liquidadas. Conforme lo concluye el numeral 4.9 del Concepto Técnico PARC-145-14 del 02-04-2014. 7. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, el pago de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/te. (\$2.134.00.), por concepto de intereses de regalías de los trimestres IV de 2012, I, II, III de 2013. Más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.¹ Conforme lo concluye el numeral 4.10 del Concepto Técnico PARC-145-14 del 02-04-2014. 8. No aprobar las regalías de los trimestres IV de 2012, I, II, III de 2013. Conforme lo concluye el
--	--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°.** Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



							numeral 4.11 del Concepto Técnico PARC-145-14 del 02-04-2014. 9. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854 el pago de la suma de UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/te. (\$1.042.00.), por concepto de faltante en el pago de regalías del IV trimestre de 2013. Más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.² Conforme lo concluye el numeral 4.12 del Concepto Técnico PARC-145-14 del 02-04-2014. Por lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su pago. 10. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. FCC-854, el pago de las vistas de inspección del año 2012, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHOS PESOS M/te, (\$3.201.968.) y del año 2013 por valor de TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/te. (\$3.337.042.00.). Conforme lo concluido en el numeral 4.14 del Concepto Técnico PARC-145-14 del 02-
--	--	--	--	--	--	--	---



						04-2014. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane las faltas.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IGA-10251	JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA Y MANUEL ANTONIO BOCANEGRA ARCE		22/04/2014	PARC-228-14 2.1 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA Y MANUEL ANTONIO BOCANEGRA ARCE beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2013, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 537 del 09 de abril de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los señores JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA Y MANUEL ANTONIO BOCANEGRA ARCE, beneficiarios del Contrato de la referencia, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" relacionado con el no pago oportuno de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la



							fecha efectiva del pago³. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 REQUERIR a los beneficiarios del contrato de la referencia, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto
--	--	--	--	--	--	--	---

³ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

RM

						administrativo para su presentación. 2.4 INFORMAR a los señores JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA Y MANUEL ANTONIO BOCANEGRA ARCE, beneficiarios del título de la referencia, que toda actividad de explotación adelantada dentro del área objeto del título IGA-10251 debe ser suspendida de forma inmediata, so pena de encontrarse configurada la conducta descrita en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000, recordando nuevamente que no pueden adelantar actividades si no cuentan con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente. 2.5 CORRER TRASLADO a los titulares de Contrato de Concesión No. IGA-10251 del Informe de Fiscalización Integral No. 537 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 09 de abril de 2014. 2.6 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	15778	TORRES SIEBERT & CIA LTDA	22/04/2014	PARC-229-14	2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 03 DL003828 con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2014 tomada por la SOCIEDAD TORRES SIEBERT Y CIA LTDA y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. 15778, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto



							Técnico No. PARC-162-14 del 09 de abril de 2014. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1987, a la sociedad beneficiaria del título de la referencia, para que allegue la información relacionada con el complemento del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), teniendo en cuenta que el mismo venció el 16 de septiembre de 2013, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 2055. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor. 2.3 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15778 del Informe de Fiscalización Integral No. 2055 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 28 de marzo de 2014. 2.4 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15778 del Concepto Técnico No. PARC-162-14 del 09 de abril de 2014.
4	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	031-92M	CEMENTOS SAN MARCOS	1169 - 1171	22/04/2014	PARC-230-14	2.1 Aprobar la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2013, conforme a lo señalado en el presente acto administrativo. 2.2. Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2013, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo. 2.3.

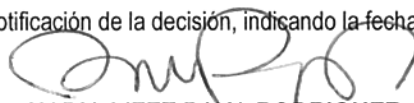


							Aprobar la póliza No. 8209 expedida por la compañía aseguradora Cardinal Seguros, con vigencia hasta el 06 de septiembre de 2014, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC-092-14 del 18 de febrero de 2014. 2.4. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato en virtud de aporte No. 031-92M Informe de Fiscalización Integral No.1247 radicado en la ANM el día 26 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico No. PARC-092-14 del 18 de febrero de 2014.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 23 de abril de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM

